

CONTESTACIÓN DEMANDA RAD. 2023-482

Diego Roa <diegoroam@outlook.es>

Mié 21/02/2024 2:22 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: elmashirley.celis@gmail.com <elmashirley.celis@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

ContsGustavo.pdf;

Señora**Juez Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá.****E. S. D.****Ref.: Reclamación de frutos civiles de Myriam Yopasa García contra Gustavo Pérez Cerón.****Rad.: 2023-482.**

Diego Armando Roa Muñoz, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.208.228 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 296.881 del C. S. De la J., actuando en nombre y representación del señor **Gustavo Pérez Cerón**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.242.835 expedida en Bogotá, D.C., con domicilio y residencia en la carrera 100 A 155 A - 40 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3143191686, correo electrónico: g.perezceron@hotmail.com; dentro del término legal presento a su despacho contestación de demanda y proposición de excepciones de fondo dentro del proceso referido, promovido por la señora **Myriam Yopasa García** de la siguiente manera:

(Se anexa contestación en PDF)**Atentamente,****Diego Armando Roa Muñoz.**
T.P. 296.881 del C.S. de la J.
Tel: 245 4224 Ext. 1011.

Señora
Juez Diecisiete (17) Civil Municipal.
E. S. D.

Ref.: Reclamación de frutos civiles de Myriam Yopasa García contra Gustavo Pérez Cerón.

Rad.: 2023-482.

Diego Armando Roa Muñoz, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.208.228 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 296.881 del C. S. De la J., actuando en nombre y representación del señor **Gustavo Pérez Cerón**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.242.835 expedida en Bogotá, D.C., con domicilio y residencia en la carrera 100 A 155 A - 40 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3143191686, correo electrónico: g.perezceron@hotmail.com; dentro del término legal presento a su despacho contestación de demanda y proposición de excepciones de fondo dentro del proceso referido, promovido por la señora **Myriam Yopasa García** de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

EN CUANTO AL HECHO NÚMERO 1: Es cierto.

EN CUANTO AL HECHO NÚMERO 2: No me consta, toda vez que los linderos indicados en la promesa de compraventa, no coinciden con los establecidos en este hecho de la demanda.

EN CUANTO AL HECHO NÚMERO 3: No es un hecho o por lo menos no hay claridad sobre el mismo, pues de la lectura de este se entiende que es más una apreciación subjetiva de la parte demandante.

EN CUANTO AL HECHO NÚMERO 4: Es cierto.

EN CUANTO AL HECHO NÚMERO 5: Es cierto.

EN CUANTO AL HECHO NÚMERO 6: Es cierto.

EN CUANTO AL HECHO NÚMERO 7: No me consta que el juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Bogotá D.C., afirmara lo que indica la parte demandante en este hecho.

EN CUANTO AL HECHO NÚMERO 8: No es cierto los actos de violencia indicados en este hecho, en atención a que la posesión realizada por mi mandante ha sido siempre

de buena fe, pública, permanente e ininterrumpida, desde las fechas de los fallos de sentencia indicados en los hechos de la demanda.

Por otro lado, no obra dentro del expediente prueba que acredite los supuestos hechos de violencia indicados.

EN CUANTO AL HECHO NÚMERO 9: No me consta, motivo por el cual, me atengo a lo que se logre acreditar con respecto al usufructo que afirma la parte accionante en este hecho, reiterando, que todos los actos que ha ejercido mi representado respecto del bien inmueble que se discute en este proceso, a partir de la fecha de ejecutoria de los fallos ya indicados, ha sido de manera quieta, pacífica e ininterrumpida hasta la fecha, ostentando él esta posesión de buena fe.

EN CUANTO AL HECHO NÚMERO 10: No me consta, motivo por el cual, me atengo a lo que se logre acreditar con respecto a los arriendos indicados en este hecho.

EN CUANTO AL HECHO NÚMERO 11: No me consta, motivo por el cual, me atengo a lo que se logre acreditar con respecto a los cánones de arrendamiento indicados en este hecho.

EN CUANTO AL HECHO NÚMERO 12: No es cierto, pues todos los actos que ha ejercido mi representado respecto del bien inmueble que se discute en este proceso han sido de buena fe, a partir de la fecha de ejecutoria de los fallos ya indicados, ejerciendo él esta posesión de manera quieta, pacífica e ininterrumpida hasta la fecha.

EN CUANTO AL HECHO NÚMERO 13: No me consta, motivo por el cual, me atengo a lo que se logre acreditar con respecto a los usufructos indicados en este hecho, aclarando, que lo indicado en este hecho corresponde más a una apreciación subjetiva de la parte demandante, pues lo afirmado en este hecho parte de especulaciones personales.

EN CUANTO AL HECHO NÚMERO 14: Es cierto, sin embargo, lo cierto es que los fallos ya indicados ordenaron a los contratantes a realizar las respectivas restituciones mutuas, sin que la parte demandante hasta la fecha haya cumplido con lo que le corresponde.

EN CUANTO AL HECHO NÚMERO 15: Es cierto que se han iniciado procesos ejecutivos.

EN CUANTO AL HECHO NÚMERO 16: No me consta, motivo por el cual, me atengo a lo que se logre acreditar con respecto a los usufructos indicados en este hecho, aclarando, que lo indicado en este numeral, corresponde más a una apreciación subjetiva de la parte demandante.

Por otro lado, no hay claridad sobre lo que se pretende afirmar en este hecho, pues la redacción del mismo es desordenada e incoherente.

EN CUANTO AL HECHO NÚMERO 17: Es cierto que se ha citado a conciliar, sin embargo, mi mandante no ha llegado a acuerdo alguno con la parte actora, toda vez que, sobre el bien inmueble objeto del proceso, él está ejerciendo su derecho fundamental a la propiedad privada, desde la perspectiva de la posesión.

EN CUANTO AL HECHO NÚMERO 18: No es un hecho que sea parte de la litis, sino que se trata de una apreciación subjetiva de la parte demandante, motivo por el cual, no es posible realizar un pronunciamiento expreso al referido hecho.

Por otro lado, no hay claridad sobre lo que se pretende afirmar en este hecho, pues la redacción del mismo es desordenada e incoherente.

EN CUANTO AL HECHO NÚMERO 19: No me consta, motivo por el cual, me atengo a lo que se logre acreditar con respecto a lo afirmado en este hecho, aclarando, que lo indicado en este numeral, corresponde más a una apreciación subjetiva de la parte demandante.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

EN CUANTO A LA PRIMERA PRETENSIÓN: Mi mandante se opone a su prosperidad.

EN CUANTO A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: Mi mandante se opone a su prosperidad.

EN CUANTO A LA TERCERA PRETENSIÓN: Frente a esta pretensión las debe asumir la parte que sea vencida en el proceso.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Solicito a su señoría que mediante sentencia declare probadas las siguientes excepciones, **que denominare:**

1. Falta de legitimación por activa.

Excepción cimentada en el hecho de que quienes demandan no son los titulares del derecho real de dominio, motivo por el cual, no están legitimados para reclamar el usufructo del bien, toda vez que no detentan materialmente el inmueble. Dicha situación está acreditada con lo indicado en el hecho tercero de la demanda y el certificado de tradición y libertad con folio No. 50N-51230.

2. El bien del cual se reclaman los frutos no corresponde al bien inmueble que habita en posesión mi mandante.

De conformidad a lo indicado en el hecho segundo de la demanda y verificada la promesa de compraventa aportada con la prueba documental, de fecha 12 de mayo de 2008, se evidencia que el bien inmueble objeto del proceso mediante el cual se reclaman los supuestos frutos civiles, no corresponde al bien inmueble señalado en la promesa de compraventa y del cual es poseedor de buena fe mi mandante, careciendo de todo objeto y fundamento la presente demanda, pues no hay una plena identificación del bien inmueble del cual se solicita el pago de los supuestos frutos civiles, ni se tiene certeza si se trata del mismo o de otra propiedad, pues para nada coinciden los linderos y demás especificaciones que se señalan en los hechos de la demanda y la promesa de compraventa.

3. Buena fe y cobro de lo no debido.

En el hipotético caso de establecerse que el bien inmueble del cual se reclaman los frutos civiles es el mismo que tiene en posesión mi mandante, tal y como se indicó en los hechos de la contestación de la demanda, la posesión realizada por mi mandante ha sido de buena fe, pública, permanente e ininterrumpida, desde las fechas de los fallos de sentencia calendados el 3 de julio del año 2015 y 16 de mayo de 2016, hasta la fecha.

Es así como mi representado, al ostentar esta posesión de buena fe, ha realizado actos de señor y dueño correspondientes al cuidado, manutención y administración del bien inmueble objeto del proceso, motivo por el cual, es improcedente cualquier cobro que se desprenda sobre esta propiedad a él, pues es lógico que, al ser mi representado el poseedor de buena fe, este proceda a cuidar y administrar el bien inmueble como mejor lo considere, sin tener que reconocer ningún usufructo o frutos a terceros.

4. Prescripción y/o caducidad de la acción.

Solicito al despacho que declare prescrita cualquier obligación que sea declarada en contra de mi mandante en razón al paso del tiempo. De igual manera, se declare la caducidad de la presente acción.

5. Excepción Ecuménica o Genérica.

Solicito al despacho que todo hecho o situación que se pruebe durante el curso del proceso y beneficie a mi mandante se declare así en sentencia.

PRUEBAS

Solicito al despacho que decrete, practique y valore las siguientes:

DOCUMENTALES

- Certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto del proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-51230.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor juez sirva fijar fecha y hora para practicar Interrogatorio de parte a la señora Myriam Yopasa García.

El objeto de esta prueba es demostrar los hechos y las excepciones de la defensa.

ANEXOS

Adjunto como tales los siguientes:

- Poder para actuar;

NOTIFICACIONES

La parte demandante recibe notificaciones en la dirección que está en el escrito de demanda.

Mi mandante recibe notificaciones en las direcciones indicadas en el escrito de demanda.

El suscrito recibe notificaciones en la secretaria del despacho, en la Calle 36 No. 13-31 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico diegoroam@outlook.es y teléfono celular 3193201341.

Atentamente,


Diego Armando Roa Muñoz
C.C. 1.010.208.228 de Bogotá
T.P. 296.881 del C.S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240201381288581368

Nro Matrícula: 50N-51230

Página 1 TURNO: 2024-48330

Impreso el 1 de Febrero de 2024 a las 08:12:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 12-11-1991 RADICACION: 1991-106521 CON: SIN INFORMACION DE: 29-08-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0131MAAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO RURAL UBICADO EN LA VEREDA DE TIBABUYES ZONA DE SUBA D.E. DE BOGOTA Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, EN EXTENSION DE 21.50 MTS LINDA CON TERRENOS DE HEREDEROS DE JULIO OSPINA; ORIENTE, EN EXTENSION DE 50.00 MTS, LINDA CON TERRENOS DE FRANCISCO SANCHEZ; SUR, EN EXTENSION DE 21.30 MTS LINDA CON TERRENOS DEL PERMANENTE CLAVIJO ORJUELA; OCCIDENTE, EN UNA PARTE EN EXTENSION DE 29.30 MTS LINDA CON LOTE DEL MISMO CLAVIJO Y EN PARTE, EN EXTENSION DE 23.00 MTS. LINDA CON LOTES DEL MISMO CLAVIJO; CAMINO PRIVADO DE POR MEDIO

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA CONSTRUIDA METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 103C 139 89 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION SAN IGNACIO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-11-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4176 del 06-11-1957 NOTARIA 3A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CLAVIJO ORJUELA AGUSTIN

A: YOPASA NIVIAYO JOSE IGNACIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-04-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1081 del 11-04-1966 NOTARIA 2A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 250V2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: YOPASA JOSE IGNACIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NOR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240201381288581368

Nro Matricula: 50N-51230

Pagina 2 TURNO: 2024-48330

Impreso el 1 de Febrero de 2024 a las 08:12:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MURCIA TORRES MOISES

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-04-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1153 del 18-04-1966 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL AREA 250 V.2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YOPASA NIVIAYO JOSE IGNACIO

A: MURCIA CUADRADO ALQUIMINIO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-02-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6555 del 31-12-1989 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVEN PARCIAL AREA 160 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YOPASA NIVIAYO JOSE IGNACIO

A: VILLAMIL GOMEZ CARMEN ELISA

CC# 23478221

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-03-2000 Radicación: 2000-11643

Doc: OFICIO C-0320 del 06-03-2000 TRIBUNAL SUPERIOR D. JUDICIAL de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - PERTENENCIA -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GALLO RAMIREZ JAIME

A: YOPASA NIVIAYO JOSE IGNACIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-07-2002 Radicación: 2002-43192

Doc: OFICIO 1764 del 19-06-2002 JUZGADO 7 C CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0734 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

REF:PROCESO # 2102 PERTENENCIA COMUNICADO MEDIANTE OFICIO # C-0320 DEL 06-03-2002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GALLO RAMIREZ JAIME

A: TOPASA NIVIANO JOSE IGNACIO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-05-2003 Radicación: 2003-37287

Doc: OFICIO 742 del 21-03-2003 JUZGADO 7 C CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA # 13068 PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

ZONA NORTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240201381288581368

Nro Matrícula: 50N-51230

Pagina 3 TURNO: 2024-48330

Impreso el 1 de Febrero de 2024 a las 08:12:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: GALLO RAMIREZ JAIME
- DE: YOPASA GARCIA MYRIAM
- A: E INDETERMINADOS
- A: YOPASA NIVIAYO JOSE IGNACIO

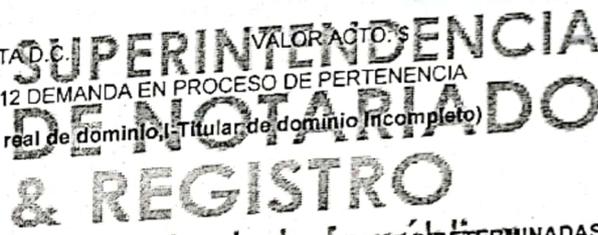
ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-06-2004 Radicación: 2004-42162

Doc: OFICIO 1013 del 05-05-2004 JUZGADO 14 CIVIL CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: YOPASA GARCIA JORGE LUIS
- DE: YOPASA NIVIAYO JOSE GREGORIO
- A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE IGNACIO YOPASA NIVIAYO Y PERSONAS INDETERMINADAS



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-09-2005 Radicación: 2005-70907

Doc: OFICIO 2220 del 14-09-2005 JUZGADO 7 C.CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION -PARA INCLUIR HEREDEROS EN EL OFICIO DE LA ANOTACION 7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: GALLO RAMIREZ JAIME
- DE: YOPASA GARCIA MYRIAM
- A: HEREDEROS DE JOSE IGNACIO YOPASA NIVIAYO E INDETERMINADOS

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-10-2010 Radicación: 2010-84681

Doc: OFICIO 1885 del 07-09-2010 JUZGADO 7 C CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DEMANDA INSCRITA CON OFICIO 1013 DE 5-05-2004 JUZGADO 14 CTO PASO AL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO POR COMPETENCIA POR ACUMULACION DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: GALLO RAMIREZ JAIME
- DE: YOPASA GARCIA MYRIAM
- A: HEREDEROS DE JOSE IGNACIO YOPASA NIVIAYO E INDETERMINADOS

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-05-2012 Radicación: 2012-39576

Doc: OFICIO 610 del 29-03-2012 JUZGADO 7 CIVIL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO NO. 2002-13068 ORDINARIO DE PERTENENCIA



CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240201381288581368

Nro Matrícula: 50N-51230

Pagina 4 TURNO: 2024-48330

Impreso el 1 de Febrero de 2024 a las 08:12:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

- DE: GALLO RAMIREZ JAIME
- DE: YOPASA GARCIA MYRIAM
- A: E INDETERMINADOS
- A: YOPASA NIVIAYO JOSE IGNACIO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-08-2012 Radicación: 2012-63267

Doc: OFICIO 1353 del 01-08-2012 JUZGADO 7 C CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA DEMANDA ORDINARIO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: Y OTRO (SIC)
- DE: YOPASA NIVIAYO JOSE GREGORIO
- A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE IGNACIO YOPASA NIVIAYO E INDETERMINADOS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-03-2013 Radicación: 2013-16983

Doc: OFICIO 228 del 20-02-2013 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION PROCESO NO. 2002-00967

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

- A: YOPASA NIVIAYO JOSE IGNACIO

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-06-2016 Radicación: 2016-39190

Doc: OFICIO 60373801 del 08-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

- DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-08-2023 Radicación: 2023-46767

Doc: OFICIO 6601289401 del 27-07-2023 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240201381288581368

Nro Matricula: 50N-51230

Pagina 5 TURNO: 2024-48330

Impreso el 1 de Febrero de 2024 a las 08:12:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

1 -> 88970

1 -> 139229

1 -> 167732

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-48330

FECHA: 01-02-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA
REGISTRADORA PRINCIPAL

Poder conferido Gustavo Pérez

Gustavo Perez Ceron <g.perezceron@hotmail.com>

Lun 19/02/2024 2:08 PM

Para:Diego Roa <diegoroam@outlook.es>

Señora

Juez Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá, D.C.

E. S. D.

Ref.: Reclamación de frutos civiles de Myriam Yopasa García contra Gustavo Pérez Cerón.

Rad.: 2023-482.

Gustavo Pérez Cerón, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.242.835 expedida en Bogotá, D.C., con domicilio y residencia en la carrera 100 A 155 A - 40 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3143191686, correo electrónico: g.perezceron@hotmail.com, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado Diego Armando Roa Muñoz, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.208.228 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 296.881 del C. S. De la J, teléfono 3193201341 y correo electrónico diegoroam@outlook.es , para que, en mi nombre y representación conteste, tramite y lleve hasta su culminación proceso declarativo de reclamación de frutos civiles, promovido por la señora Myriam Yopasa García.

Mi apoderado queda facultado conforme al Art. 77 del C.G.P. para recibir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar y realizar la partición, en general de todas las facultades necesarias para el buen logro del presente mandato.

El poderdante,

Gustavo Pérez Cerón

C.C. 19.242.835.

Acepto

Diego Armando Roa Muñoz

C.C. 1.010.208.228 de Bogotá

T.P. 296.881 del C.S. de la J.